



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Marzo de 2020

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Batería de Medidas COVID-19



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ IVA – Devolución del Impuesto al Valor Agregado

A través del Decreto 89/020 con fecha 11/03/2020, se otorga a los productores de leche, de arroz, de flores, frutas y hortalizas, y a los productores apícolas, que no tributen IRAE, la devolución de IVA incluidos en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas. El presente régimen resultará aplicable a aquellas adquisiciones realizadas a partir del 01/03/2020 por el plazo de 1 año en tanto sean informadas por quienes realizan las enajenaciones.

De igual manera, a través del Decreto 88/020 con fecha 11/03/2020, se otorga a los productores de ganado bovino y ovino, que no tributen IRAE, la devolución de IVA incluidos en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

■ DGI – Prórroga de Vencimientos

Mediante la Resolución N° 550/020 del 20/03/2020 DGI resolvió prorrogar los vencimientos de las obligaciones tributarias entre el 23 y 26 de marzo, hasta el 27 de marzo del corriente año. A su vez, los contribuyentes comprendidos en el Lit. E del Art. 52 del Título 4 del TO 1996, podrán abonar sus obligaciones correspondientes a los meses cargo febrero y marzo, en seis cuotas iguales y consecutivas a partir de mayo del corriente año.

■ IVA – Reducción de IVA en operaciones turísticas

Mediante Decreto 97/020 del 11/03/2020 el Poder Ejecutivo resuelve que operaciones efectuadas a consumidores finales gozarán de una reducción de 5 (cinco) puntos porcentuales de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico o instrumentos análogos definidos en el artículo 4° del Decreto N° 203/014 de 22 de julio de 2014.



Novedades publicadas en el mes

- **IVA - Certificados de créditos IVA Agropecuario**

DGI informó que se habilita el IVA Agropecuario para solicitudes de certificados de crédito por Web a través de la aplicación Delta. Se podrán procesar solicitudes originadas en declaración jurada o reliquidación de impuestos, declaración o complementaria por liquidación de beneficios en la importación, pagos por error, donaciones especiales y otros.

- **Aspectos operativos – Devolución de IVA**

A través de la Resolución 537/020 del 18/03/2020, DGI informó que durante la vigencia de los Decretos 88/020 y 89/020 las estaciones de servicios y distribuidores de combustible deberán informar mensualmente el IVA de las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y no se encuentren documentadas mediante un comprobante electrónico fiscal (CFE).

- **Régimen especial de importación de productos declarados esenciales por el Ministerio de Salud Pública**

El Ministerio de Economía y Finanzas dispuso un régimen especial de importación de productos declarados esenciales por el Ministerio de Salud Pública, para cubrir las necesidades sanitarias generadas a partir de la declaración de emergencia sanitaria por la propagación de COVID-19.

A través de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se estableció un régimen especial de importación, libre de todo tributo, y mediante despacho simplificado una lista de insumos que podrán cubrir la demanda interna desde el exterior.

- **DGI – Nueva modalidad de pagos**

La DGI comunicó que se encuentra disponible una nueva modalidad de pago que permite generar el boleto de pago sin necesidad de escribir manualmente sobre él para pagos en redes de cobranza, o pagarlo directamente vía web a través de su banco.

Novedades publicadas en el mes

■ IRPF – Mecanismo alternativo presentación Declaración Jurada de IRPF

Con fecha 30/03/2020 a través de la Resolución de DGI 632/020 se establece por el plazo de 60 días un mecanismo alternativo para la presentación de la declaración jurada del IRPF prevista en el segundo inciso del artículo 39º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007.



Comunicaciones BCU

Comunes para todos los mercados

■ **Comunicación BCU N° 2020/030, del 02/03/20**

Tercerización de servicios.

■ **Comunicación BCU N° 2020/039, del 18/03/20**

Inversorlatino.com (BVI) Inc. – Advertencia de que no se encuentra habilitado.

■ **Comunicación BCU N° 2020/043, del 23/03/20**

Prórroga para la presentación de informaciones.

■ **Comunicación BCU N° 2020/047, del 26/03/20**

Alerta a usuarios del sistema financiero sobre prácticas seguras para prevenir fraudes electrónicos.



Novedades publicadas en el mes

Comunes para Bancos e Instituciones No Financieras

■ **Comunicación BCU N° 2020/049, del 27/03/20**

Disposición transitoria para créditos Sector No Financiero afectados por Emergencia Sanitaria. – SUSTITUCION COMUNICACION N° 2020/040.

Seguros

■ **Comunicación BCU N° 2020/031, del 04/03/20**

Actualización del plan de cuentas para entidades aseguradoras.

■ **Comunicación BCU N° 2020/044, del 23/03/20**

Empresas de servicios financieros y casas de cambio – Reporte diario de apertura y cancelación de arrendamientos de cofres de seguridad.

Seguros

■ **Comunicación BCU N° 2020/051, del 31/03/20**

Registro de empresas aseguradoras – Zurich Santander Seguros Uruguay S.A. – Autorización para operar en la rama “caución” del grupo I – Seguros generales.

Mercado de Valores

■ **Comunicación BCU N° 2020/032, del 04/03/20**

Registro del Mercado de Valores – Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay S.A. - Modificación del Reglamento de Funcionamiento.

■ **Comunicación BCU N° 2020/048, del 27/03/20**

Artículos 104, 149, 151.1.1 y 151.1.4 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores – Disposición Transitoria.



Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

■ **BPS – Plazo para presentar modificaciones IRPF**

Mediante el Comunicado N° 9/2020 BPS informa que a partir del 01/05/2020, en la órbita del Banco de Previsión Social, no se podrán realizar modificaciones respecto de los anticipos de IRPF que correspondan al ejercicio 2019. Se estableció el plazo hasta el 27/03/2020 para la recepción de solicitudes de cambios de imputación por importes correspondientes al IRPF del ej. 2019.

■ **BPS – Acuerdo partida extraordinaria Industria de la Construcción**

A través del Comunicado del 24/03/2020 BPS resuelve disponer el pago de \$ 16.505,52 al personal de obra, jornalero, mensual y administrativo incluido en el Decreto-Ley N° 14.411 que se encuentra activo en el BPS al 16/03/2020

■ **BPS – Subsidio enfermedad COVID-19**

A través del Decreto 109/020 del 25/03/2020 el Poder Ejecutivo resolvió que las personas de 65 años o más, comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación del subsidio por enfermedad establecido por el Decreto-Ley 14.407 de 22 de julio de 1975, modificativas y concordantes, podrán permanecer en aislamiento por el plazo máximo de treinta días, según determinen y comuniquen las empresas al Banco de Previsión Social. Todas aquellas personas que guarden el régimen de aislamiento según lo dispuesto, tendrán derecho a percibir la prestación correspondiente al subsidio por enfermedad. Quedan excluidos aquellas personas que puedan realizar o realicen sus tareas habituales desde su domicilio.



Novedades publicadas en el mes

- **Modificación aporte unificado de la construcción**

A través del Decreto 108/020 del 24/03/2020 se modifica el artículo 1º del Decreto N° 241/007 de 2 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 159/013 de 24 de mayo de 2013, del Decreto N° 110/017 de 24 de abril de 2017 y del Decreto N° 341 de 22 de octubre de 2018, relativo al aporte unificado de la construcción.

- **COMAP – Constancia de estar al día**

Se informa que durante el período que durase la declaración de emergencia sanitaria por la infección del COVID-19, no se exigirá como requisito de presentación para la realización de cualquier trámite en el marco de la Ley 16.906 capítulo III, la constancia de estar al día regulada por Circular 4/18.

- **DGI – Declaración Jurada de Incrementos Patrimoniales sobre inmuebles y derechos hereditarios**

DGI informó a los escribanos que se pone a disposición un instructivo detallado para la descarga, utilización y envío del formulario 1700 a efectos de facilitar su presentación.

- **MTSS – Pagos a cuenta de liquidaciones por egresos**

En el marco de la emergencia sanitaria decretada, el MTSS el 24/03/2020 difundió en su página web un comunicado exhortando a las empresas a realizar pagos por concepto de finalización de la relación laboral, a cuenta de las liquidaciones posteriores, los que serán considerados al momento de realizar el acuerdo voluntario en MTSS.

- **MTSS - Protocolos de prevención en empresas ante emergencia sanitaria**

Mediante Resolución 54/2020 del 19/03/2020, el MTSS actualizó y amplió las disposiciones referentes a los protocolos con que deben contar las empresas para la prevención del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Novedades publicadas en el mes

- **Fondo de Solidaridad - Prórrogas**

El Fondo de Solidaridad comunicó a través de su sitio web la prórroga del vencimiento del pago de obligaciones (aporte fondo y aporte adicional) mientras se mantengan las medidas sanitarias en el país. Asimismo, se prorroga el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de solicitud de exoneración por mínimo no imponible.

- **IASB – Aplicación de NIIF 17**

El 17/03/2020 el IASB anunció que la NIIF 17 – Contratos de seguro entrará en vigor desde el 1 de enero de 2023, fecha en la cual también se extiende la exención vigente para algunas aseguradoras respecto a la aplicación de la NIIF 9.

- **OCDE – Resumen de medidas tributarias**

El Foro de la OCDE sobre Administración Tributaria publicó un resumen sobre las acciones que las administraciones tributarias de los diferentes países están tomando actualmente para apoyar a los contribuyentes en el marco de la pandemia generada por el Coronavirus (Covid-19).





Batería de Medidas COVID-19



Batería de Medidas COVID-19

En virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país debido a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, el Gobierno ha definido una batería de medidas de carácter económico y social para enfrentar los efectos causados por dicha situación. Desarrollaremos las principales medidas implementadas durante el transcurso del mes de marzo.

Tributarias:

- **Postergación de vencimientos de Impuestos**

DGI publicó la Resolución N° 550/2020 que reglamenta las medidas relativas a los impuestos que administra DGI. A través de la misma se determinan dos medidas, por un lado se difiere el pago del IVA Mínimo (Literal E) de mes cargo 02/2020 y 03/2020, que se abonará en seis cuotas iguales, consecutivas y sin pago de interés, a partir del mes de mayo.

Se postergó hasta el 27/03/2020 el pago de impuestos correspondientes a las obligaciones con vencimiento entre el 23 y el 26 de marzo de 2020. Quedaron exceptuadas de esta prórroga las Empresas Públicas.

Laborales y de Seguridad Social:

- **Régimen especial seguro de desempleo**

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) por medio de la Resolución N° 143/020 del 18/03/2020, creó un régimen especial de subsidio por desempleo, complementario al régimen general por dicho subsidio. El 20/03/2020 mediante Resolución de MTSS N° 163/020 se amplió el alcance de la medida a todos los sectores de actividad.

Hemos desarrollado de forma extensa los sujetos comprendidos, plazos, prestaciones y otras situaciones acerca de dicho régimen especial, conjuntamente con el régimen general vigente en nuestra publicación del 24/03/2020 disponible en las noticias de nuestra página web.

- **Extensión seguro de paro parcial**

A través del Informe de Situación del Plan Nacional Coronavirus de fecha 02/04/2020 se anunció extender el beneficio de seguro de paro parcial hasta el 31/05/2020



Batería de Medidas COVID-19

- **Exoneraciones de Aportes a BPS**

Se aprobó la exoneración del 40% del aporte patronal de los meses de cargo 03/2020 y 04/2020 para empresas Monotributistas, Unipersonales y las Sociedades Personales que tengan hasta 10 dependientes. Mientras que el restante 60% de aportes se pueden pagar en 6 cuotas iguales y consecutivas. La primer cuota se empieza a pagar a partir del mes de junio.

- **Teletrabajo**

A través del Art. N° 6 del Decreto 94/020 del 16/03/2020 se exhorta a las empresas a instrumentar y promover, en la medida de lo posible, que sus trabajadores realicen sus tareas en sus domicilios. Dicha situación deberá ser comunicada a la Inspección General de Trabajo.

- **Zona Franca – Resolución Trabajo Remoto**

A través de una Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 16/03/2020 se resuelve la flexibilización de la aplicación de aquellas disposiciones de la normativa del

Régimen Franco, que obliga a las empresas a realizar sus actividades dentro de las Zonas Francas, en la medida en que la naturaleza de su labor permita llevarlas a cabo de forma remota.

Dicha Resolución establece que se autoriza en forma transitoria y excepcional a todo el personal de Zonas Francas, a realizar su actividad laboral de forma remota, en la medida en que la naturaleza de la misma así lo permita, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de marzo de 2020 inclusive.

- **Adelanto de Licencia**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) emitió la Resolución N° 55/020 con fecha 20/03/2020 que autoriza a efectuar el adelanto de la licencia generada en 2020, siempre que exista acuerdo entre trabajador y empleador y el motivo esté fundado en la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid-19.



Batería de Medidas COVID-19

Las empresas que deseen ampararse a esta medida deberán consignar por escrito el acuerdo alcanzado al respecto entre trabajador y empleador y presentarlo ante el MTSS, a efectos de que la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) tome conocimiento del mismo. El acuerdo deberá corresponder a la totalidad del período de licencia o a la fracción convenida previamente, que nunca podrá ser inferior a 10 días.

- **Partida extraordinaria sector de la Construcción**

Visto el acuerdo del sector de la construcción que determina una licencia extraordinaria sin goce de sueldo desde el 24/03/2020 al 05/04/2020, a través del comunicado del 24/03/2020 el BPS resuelve disponer el pago de \$ 16.505,52 al personal de obra, jornalero, mensual y administrativo incluido en el Decreto-Ley N° 14.411 que se encuentra activo en el BPS al 16/03/2020.

- **Medidas Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios**

A través de un Comunicado del 18/03/2020 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios resolvió una serie de medidas a implementar en dicho organismo con respecto a al pago de aportes y otros aspectos que destacamos a continuación:

1. Se prorroga el plazo de las obligaciones por aportes de los profesionales universitarios. Aquellas que vencían el 31/3/2020 extenderán su plazo de vencimiento hasta el 15/04/2020.
2. Se prorroga la validez de los certificados que acreditan que los afiliados se encuentran al día con sus obligaciones (Art. 124 Ley 17.738) hasta el 30/06/2020.
3. Se delega en la Gerencia de Afiliados la potestad de admitir declaraciones juradas de ejercicio y no ejercicio por plazos menores a 90 días para aquellos casos fundados en la situación de emergencia sanitaria.



Batería de Medidas COVID-19

4. Se otorgará un régimen especial de facilidades de pagos para aquellos profesionales que vean afectada severamente su actividad producto de esta particular coyuntura. Su reglamentación será comunicada en breve.

■ **Subsidio Monotributistas**

A través del Informe de Situación del Plan Nacional Coronavirus de fecha 02/04/2020 se anunció que se implementará un subsidio por dos meses consecutivos equivalentes a \$ 6.800 por mes, para los 10.000 monotributistas registrados.

Financieras:

■ **Líneas de crédito Agencia Nacional de Desarrollo**

En el Programa de Crédito Dirigido de ANDE se agrega como beneficiarias a las micro y pequeñas empresas afectadas por la emergencia sanitaria para créditos cuyo destino sea capital de trabajo (a menos de 18 meses).

En este caso se subsidia la tasa de interés que las Instituciones de Microfinanzas cobran para el crédito a micro y pequeñas empresas.

■ **Extensión de plazos de créditos del Sector Financiero**

El Banco Central del Uruguay el 19/03/2020 ha emitido la Comunicación 2020/040 en la que autoriza a las Instituciones de intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de mayores activos, a extender los plazos de vencimiento de los créditos al Sector No Financiero (en acuerdo con sus clientes) por hasta 180 días, tanto del pago de capital como de intereses. En el caso de los préstamos amortizables al consumo, se autoriza a

trasladar las cuotas con vencimiento en el período 01/03/2020 al 31/08/2020, a partir de la última cuota prevista originalmente, o a partir del 01/09/2020.



Batería de Medidas COVID-19

La autorización anterior podrá ser considerada exclusivamente para:

1. Deudores cuyos ingresos sean afectados por la Emergencia Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020.
2. Créditos vigentes al 29 de febrero de 2020.
3. Operaciones de crédito que se hubiesen concretado entre el 1ro de marzo de 2020 y la fecha de la presente Resolución.
4. Operaciones cuyos vencimientos estén comprendidos entre el 1ro de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020.

■ **Financiamiento a través del Banco República**

Los organismos multilaterales extenderán líneas de crédito al Banco República, que le permitirá al BROU proveer de financiamiento en condiciones más flexibles a las empresas (menores tasas, plazos más largos, períodos de gracia en algunos casos).

■ **Créditos BHU y ANV**

A través del Informe de Situación del Plan Nacional Coronavirus de fecha 02/04/2020 se anunció que el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda habilitaran la postergación del pago de hasta dos cuotas de sus respectivos deudores.

■ **Préstamos Agencia Nacional del Desarrollo**

De acuerdo al Informe de Situación del Plan Nacional Coronavirus de fecha 02/04/2020 se anunció que a través de la Agencia de Desarrollo se implementarán préstamos en unidades indexadas equivalentes a \$ 12.000 por dos meses, difiriendo el pago de la primera cuota en julio, para las 67.000 empresas unipersonales registradas.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

